

**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Lunes, 02 de junio de 2025

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, realizada el 19 de mayo de 2025.
- Aprobación del dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley derivado del Proyecto de Ley 4732/2022-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional el cumplimiento oportuno de las políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia sexual en menores de edad, y la emergencia del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- Aprobación del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 10223/2024-CR y 10906/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de promover la formación cívica y el ejercicio del civismo en menores de edad que se encuentren en situación de desprotección familiar.
- Aprobación del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11166/2024-CR, propone el cual se propone la Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo.
- Aprobación del acuerdo para solicitar al Consejo Directivo, a través de la Presidencia del Congreso, se derive a la Comisión de Mujer y Familia, como tercera comisión dictaminadora, las siguientes iniciativas legislativas: 09155/2024-CR, 10536/2024-CR, 10540/2024-CR, y 10584/2024-CR.
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Décima Novena Sesión Ordinaria realizada el 2 de junio de 2025.

ACUERDOS ADOPTADOS POR MAYORÍA:

- Aprobación dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 3338/2022-CR; 6108/2023-CR; 9696/2024-CR; 10264/2024-CR y 10334/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de incorporar el teletrabajo y facilitar la presentación y el registro de denuncias.

Siendo las *dieciséis horas y ocho minutos* del día *lunes 02 de junio del presente año*, bajo la presidencia de la congresista *María Jessica Córdova Lobatón (RP)*, se dio inicio a la *Décima Novena Sesión Ordinaria* de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala 5 “Gustavo Mohme Llona”, ubicado en el sótano del Edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”, con **la participación de los señores congresistas:** *Alcarráz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Valer Pinto, Héctor (SP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

Seguidamente la **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

APROBACIÓN DEL ACTA:

La **presidenta** puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la *Décima Octava Sesión Ordinaria*, realizada el 19 de mayo de 2025 la misma que fuera aprobada por unanimidad de los congresistas presentes.

ESTACIÓN DE DESPACHO:

La **presidenta** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

Por otro lado, informó que fue derivado a la Comisión, para su estudio y dictamen, las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 11338/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley de protección de las personas con trastorno del especto autista (TEA) – Ley 30150.

No habiendo oposición, se admite el proyecto de ley y se dispondrá que la secretaría técnica solicite las opiniones respectivas, para continuar con el trámite correspondiente.

ESTACIÓN DE INFORMES:

La presidenta, informó con relación a los proyectos de ley sobre las Sociedades de Beneficencias Públicas, que ya se habían llevado a cabo dos mesas de trabajo a donde se habrían invitado a 58 de estas instituciones teniendo la participación de 29 beneficencias; además de haber contado con la asistencia de representantes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los asesores de los despachos congresales.

Asimismo, dijo que el martes 3 de junio a las 11:00 horas se llevaría a cabo la tercera mesa de trabajo y de manera virtual, por las restricciones de las actividades del EUROLAT en el Palacio Legislativos, invitando a participar de esta mesa a los miembros de la Comisión.

ESTACIÓN DE PEDIDOS:

La congresista ROSANGELLA BARBARÁN REYES (FP), pidió que se solicite al Consejo Directivo, se derive como tercera comisión dictaminadora a la Comisión de Mujer y Familia los Proyectos de Ley 9195/2024-CR, 10536/2024-CR, 10540-2024-CR y 10584/2024-CR.

La presidenta, mencionó que este pedido ya estaría considerado en el punto 5 de la Agenda de la presente Sesión.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

DEBATE DEL PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY DERIVADO DEL PROYECTOS DE LEY 4732/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES DE EDAD, Y LA EMERGENCIA DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

La presidenta, manifestó que, este proyecto de ley fue aprobado por esta comisión por unanimidad, el 28 de febrero del 2024, proponiendo la Ley que declara de interés nacional el cumplimiento oportuno de las políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia sexual en menores de edad, y la emergencia del

Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Dijo también que el Pleno del Congreso aprobó por amplia mayoría la propuesta el 3 de abril de 2025, exonerándose de la segunda votación. La autógrafa de ley fue remitida al Poder Ejecutivo; sin embargo, fue observado y derivado a nuestra Comisión el 7 de mayo pasado, tomando nuevamente competencia.

Las observaciones de la Presidencia de la República:

Primero: Se observó que la Autógrafa es de naturaleza declarativa. Al respecto, se precisa que las normas declarativas tienen una función política válida dentro del sistema jurídico. Esta ley no impone obligaciones jurídicas ni gasto público, pero visibiliza y prioriza una problemática nacional grave, como lo es la violencia sexual contra menores. En ese sentido, la norma es válida, necesaria y se ajusta a los principios constitucionales. Consecuentemente, se rechaza la observación en este extremo y se insiste en su aprobación.

Segundo: Se observó la falta de justificación técnica. Al respecto, se evidencia que el dictamen que se aprobó contiene amplia información estadística, diagnósticos institucionales, análisis normativos y revisión de la efectividad del Sistema Nacional Especializado de Justicia. La propuesta cumple con los criterios de necesidad, viabilidad y oportunidad, y no impone obligaciones al Ejecutivo. En ese sentido, existe motivación suficiente, razonada y técnica. Consecuentemente, se desestima la observación en este extremo y se insiste en su aprobación.

Tercero: Se observó el desconocimiento del marco normativo. Al respecto, se precisa que el dictamen aprobado reconoce el marco normativo vigente: Decreto Legislativo 1368, Decretos Supremos 003-2019-MIMP y 011-2021-MIMP. La referencia que hace el Ejecutivo al Decreto Supremo 005-2024-MIMP es imprecisa, pues este fue emitido después de aprobado el dictamen. Además, la emisión del nuevo cronograma valida la preocupación del Congreso de la República por el incumplimiento del anterior. En ese sentido no existe desconocimiento normativo, por lo tanto, la observación es infundada en este extremo y se insiste en su aprobación.

Cuarto: Se observó el desconocimiento del principio de progresividad. Aquí somos enfáticos, la progresividad implica un avance sostenido, lo cual no ha ocurrido con el sistema de justicia. El dictamen fue aprobado antes del nuevo Decreto Supremo 005-2024-MIMP, y este solo reconoce el incumplimiento del cronograma original. La declaratoria de emergencia es una exhortación política para acelerar la implementación. En ese sentido, no se desconoce, sino que se refuerza el principio de progresividad. Consecuentemente, se rechaza la observación en este extremo y se insiste en su aprobación.

Quinto: Se observó una posible afectación a la protección de víctimas. Al respecto, la Autógrafa no interfiere con el cronograma ni altera competencias, sino que exhorta al cumplimiento urgente. Los datos evidencian fallas estructurales en el sistema de justicia. Además, la reciente emisión del Decreto de Urgencia 005-2025 confirma que el propio Ejecutivo reconoce una emergencia operativa. En ese sentido, la norma fortalece, no debilita, la protección a las víctimas. Consecuentemente, se rechaza la observación en este extremo y se insiste en su aprobación.

Por último, se observó incompatibilidad constitucional. Al respecto, la Autógrafa no invade competencias ni impone funciones. Es una declaración legítima del Congreso que coadyuva a los fines del Sistema Nacional Especializado de Justicia. La doctrina jurídica y diversos pronunciamientos validan este tipo de normas. La reciente promulgación del Decreto de Urgencia 005-2025 confirma la urgencia que sustenta la propuesta. En ese sentido, no hay afectación a competencias ni principios constitucionales. En ese sentido, se desestima la observación en este extremo y se insiste en su aprobación.

La presidenta, mencionó que habiéndose rechazado todas las observaciones, La Comisión de Mujer y Familia recomendaría la insistencia en la Autógrafa de Ley.

La presidenta, culminada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas u observaciones.

La presidenta, al no haber intervenciones sometió a votación el dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley derivado del Proyecto de Ley 4732/2022-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional el cumplimiento oportuno de las políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia sexual en menores de edad, y la emergencia del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, siendo aprobada por UNANIMIDAD con los votos de los señores congresistas: *Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

No estuvo presente durante el proceso de votación el señor congresista *Valer Pinto, Héctor (SP).*

DEBATE DEL PREDICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10223/2024-CR Y 10906/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE

LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE PROMOVER LA FORMACIÓN CÍVICA Y EL EJERCICIO DEL CIVISMO EN MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR.

La **presidenta**, indicó que estas iniciativas legislativas fueron acumuladas porque comparte una preocupación común, el fortalecimiento de la formación de niños y adolescentes que se encuentran bajo protección del Estado en los Centros de Acogida Residencial.

Mencionó que el Proyecto de Ley 10223/2024-CR, iniciativa de la congresista Elizabeth Medina Hermosilla, que propone la creación de núcleos formativos de música y artes en los CAR. Esta propuesta fue valorada en su intención de brindar un espacio de expresión y desarrollo personal mediante el arte, pero finalmente no fue acogida en el texto sustitutorio; y el Proyecto de Ley 10906/2024-CR, Iniciativa de a congresista María Jessica Córdova Lobatón, que propone una modificación al Decreto Legislativo 1297 para fomentar la formación cívica en los CAR con participación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Esta propuesta fue recogida y constituye el núcleo del texto sustitutorio que se pone a consideración de esta Comisión.

Manifestó que el dictamen reconocería la necesidad de fortalecer la formación cívica y el sentido de pertenencia de los niños y adolescentes en acogida, promoviendo valores democráticos, conciencia de sus derechos y deberes, así como su participación progresiva y sostenida en la vida comunitaria.

Señalo que, con ese propósito, se incorpora una nueva disposición en el artículo 75 del Decreto Legislativo 1297, en el que se dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con la Policía Nacional, promueva la formación cívica y el ejercicio del civismo de los niños y adolescentes en los CAR, a través del modelo de Policía Comunitaria por Sectores, con una frecuencia mínima mensual.

La **presidenta**, dijo que este dictamen tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento del desarrollo integral de niños y adolescentes en acogida, mediante una formación cívica sólida, con el acompañamiento de instituciones que puedan reforzar el vínculo comunitario y la promoción de la legalidad y la convivencia democrática.

Indicó también que la aprobación de este dictamen representaría una apuesta por una formación ciudadana con enfoque de derechos desde los espacios de protección

del Estado, de esta forma afrontar la problemática de los menores que se encuentran en el sistema de protección.

La presidenta, culminada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas y observaciones.

La presidenta, al no haber intervenciones sometió a votación del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 10223/2024-CR y 10906/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de promover la formación cívica y el ejercicio del civismo en menores de edad que se encuentren en situación de desprotección familiar, fue puesta al voto, siendo aprobado por UNANIMIDAD con los votos a favor de los señores congresistas: *Alcarráz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Valer Pinto, Héctor (SP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

DEBATE DEL PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11166/2024-CR, PROPONE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CLUB LIBERTAD" UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE JIRÓN SAN MARTÍN, JIRÓN BOLOGNESI Y AVENIDA ESPAÑA CUADRA 03 DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

La presidenta, manifestó que la Comisión recomendaría un dictamen de inhibición para el Proyecto de Ley 11166/2024-CR, iniciativa del congresista Juan Burgos Oliveros, que propone la Ley que dispone la transferencia y el saneamiento físico legal a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad".

Dijo que el bien inmueble en cuestión – según consta en pronunciamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en la Casación 5432-2018 emitida por la Corte Suprema – es de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, una entidad con autonomía patrimonial, y que actualmente se encuentra en posesión precaria de un tercero, el denominado Club Libertad, sin título legal.

Señaló que esta propuesta legislativa implica una transferencia directa entre la Sociedad de Beneficencia de Trujillo y la Municipalidad Provincial, sin considerar que el bien no se encuentra saneado ni en posesión de la Beneficencia, ni del Estado ni de la Municipalidad, y que el Congreso no puede disponer libremente de los

bienes, en esa condición, de una entidad autónoma sin su consentimiento o sin mediar un procedimiento especial como la expropiación, cuya tramitación excede el ámbito de competencia de nuestra Comisión.

En consecuencia y conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, se propone inhibirnos de pronunciarnos sobre el Proyecto de Ley 11166/2024-CR, por no tener competencia en la materia tratada, la cual corresponde ser evaluada por las comisiones con competencias en administración de bienes estatales, propiedad pública y expropiación, como la Comisión de Vivienda o la Comisión de Economía.

La presidenta, culminada la sustentación y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a formular su preguntas u observaciones.

La presidenta, al no haber intervenciones sometió a votación del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11166/2024-CR, propone el cual se propone la Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo, fue puesta al voto, siendo aprobado por UNANIMIDAD con los votos a favor de los señores congresistas: *Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Valer Pinto, Héctor (SP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

DEBATE DEL PREDICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3338/2022-CR; 6108/2023-CR; 9696/2024-CR; 10264/2024-CR Y 10334/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, A FIN DE INCORPORAR EL TELETRABAJO Y FACILITAR LA PRESENTACIÓN Y EL REGISTRO DE DENUNCIAS.

La presidenta, dijo que estos proyectos de ley fueron dictaminados en su oportunidad con los siguientes pronunciamientos:

Señaló que el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3338/2022-CR, fue aprobado por unanimidad por nuestra comisión en diciembre del 2023, proponiendo la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del

grupo familiar, a fin de precisar la violencia familiar como violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Que el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 06108/2023-CR, 09696/2024-CR, 10264/2024-CR y 10334/2024-CR también fue aprobado por unanimidad por esta comisión el 7 de abril pasado, proponiendo la Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de incorporar el teletrabajo y facilitar la presentación y registro de denuncias.

Sin embargo, dijo que el Consejo Directivo en su sesión del 19 de mayo pasado acordó devolverlos para que sean unificados y pueda viabilizar su debate en el Pleno del Congreso, razón por la cual es que lo único que se hizo es unificar las fórmulas legales en uno solo, con las siguientes consideraciones:

Se propone modificar el artículo 11, referido a los derechos laborales, de la Ley 30364, para incorporar el teletrabajo en los casos que la víctima de violencia sea calificada como caso de riesgo severo.

Además, se propone modificar el artículo 15, referido a la denuncia, de la Ley 30364, para que las denuncias puedan también ser presentadas en las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar; asimismo, pueda ser presentada ante cualquier comisaría de la Policía Nacional, independientemente de su especialidad. La denuncia debe ser recibida y registrada, de manera inmediata y sin restricciones, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio del lugar donde ocurrieron los hechos.

Se propone modificar también el artículo 337, del Código Penal, para precisar que la conducta de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, están referidos, además de la solicitud de garantías, también para los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

Finalmente dijo que se proponía modificar también el artículo 378 del Código Penal, para precisar que la conducta de denegación o deficiente apoyo policial también aplicará para los casos caso de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

La presidenta, culminada la sustentación y antes de someter a votación, invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas u observaciones.

La presidenta, al no haber intervenciones sometió a votación del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 3338/2022-CR; 6108/2023-CR; 9696/2024-CR; 10264/2024-CR y 10334/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que

modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de incorporar el teletrabajo y facilitar la presentación y el registro de denuncias, fue puesta al voto, siendo aprobado por MAYORÍA con los votos a favor de los señores congresistas: *Alcarráz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Valer Pinto, Héctor (SP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN) el voto en contra de la congresistas Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP);*

No estuvo durante el proceso de votación la señora congresista: *Pablo Medina, Flor Aidee (NA).*

ACUERDO PARA SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, SE DERIVE A LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA, COMO TERCERA COMISIÓN DICTAMINADORA, LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS: 10540/2024-CR, 10536/2024-CR Y 10584/2024-CR

La **presidenta**, manifestó que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en su sesión del 2 de abril de 2025 aprobó por mayoría un dictamen que acumula seis iniciativas legislativas, proponiendo la Ley que crea la Superintendencia de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (SUDEPUB) adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya fórmula legal, en su séptima disposición complementaria final dispone la absorción por esta Superintendencia de los 433 Centros de Emergencia Mujer, que están desplegadas en todo el territorio nacional.

Al respecto, dijo que la Comisión de Mujer y Familia es enfática en señalar lo siguiente: si bien se reconoce la necesidad de fortalecer el acceso a justicia de las víctimas de violencia, advertimos que esta propuesta podría tener graves implicancias en el modelo integral de atención a mujeres e integrantes del grupo familiar que viven situaciones de violencia, como las que paso a señalar:

Se desnaturalizaría el enfoque integral: Los CEM no brindan únicamente asesoría legal, sino también atención psicológica, contención emocional, orientación social y articulación comunitaria. Su traslado a un órgano enfocado exclusivamente en la defensa jurídica pondría en riesgo la naturaleza multidisciplinaria y reparadora del servicio.

Se ocasionaría una fragmentación institucional de las políticas públicas de igualdad y protección: Esta medida contradice los marcos normativos vigentes, como la Ley 30364 y la Política Nacional de Igualdad de Género, que atribuyen al Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables el rol rector en la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar. La fragmentación del sistema de atención podría generar duplicidades, vacíos de cobertura y pérdida de articulación.

Se perdería la articulación intersectorial y de redes locales: El actual modelo de CEM articula con redes comunitarias, postas de salud, comisarías y juntas vecinales, desde un enfoque preventivo y territorial. Transferirlos a un aparato burocrático centralizado puede debilitar su eficacia en el nivel local.

Se evidencia una ausencia de evaluación técnica y consulta multisectorial previa: Una decisión de este calibre no debe adoptarse sin una evaluación rigurosa que considere aspectos técnicos, presupuestales y humanos, ni sin consultar a las víctimas, especialistas y equipos que operan directamente los CEM.

Señaló que, por estas consideraciones, habiéndose identificado que las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 10540/2024-CR, propone derogar la Ley de Servicio de Defensa Pública y el Decreto Legislativo que fortalece el servicio de defensa pública; y crea el Sistema Nacional de Defensa Pública y Acceso a la justicia, y de la Superintendencia Nacional de Defensa Pública.
- Proyecto de Ley 10536/2024-CR, propone la creación del Sistema Nacional de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y de la Superintendencia Nacional de Defensa Pública.
- Proyecto de Ley 10584/2024-CR, propone la Ley que crea la Superintendencia Nacional de Defensa Pública, como responsable del Sistema Nacional de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.

Considerando que las fórmulas legales de estas iniciativas legislativas hacen referencia al Programa Warmi Ñam (Ex AURORA) y a los Centros de Emergencia Mujer, siendo estos temas de competencia de la Comisión de Mujer y Familia, se propone tomar un acuerdo para que sean derivadas a esta Comisión para emitir un pronunciamiento al respecto.

Dijo que era necesario precisar que dichas iniciativas legislativas ya han sido derivadas a las comisiones de Justicia y de Presupuesto, como primera y segunda comisión dictaminadora. Entonces, en el caso de aprobarse el pedido, se tendría que solicitar se nos derive como tercera comisión dictaminadora.

Con estas precisiones, se propone al Pleno de nuestra Comisión tomar acuerdo, para solicitar al Consejo Directivo se nos derive los Proyectos de Ley referidos, como tercera comisión dictaminadora, para emitir nuestro pronunciamiento.

La presidenta antes someter a votación el acuerdo, invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas, aportes u observaciones.

La congresista NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE (JPP), dijo que en el aspecto de procedimiento los Proyectos de Ley 10536/2024-CR y 10540/2024-CR son aquellos que proponen la creación del Sistema Nacional de Defensa Pública y defensa a la Justicia y que incluyen la disposición para la transferencia de facultades y recursos que corresponde por parte de los Centros de Emergencia Mujer del programa Aurora a la Superintendencia Nacional de Defensa Pública y manifestó que es ese extremo no estaría de acuerdo, sin embargo el Proyecto de Ley 10584/2024-CR si estaría considerado en la Agenda de la Sesión y que considera que esta iniciativa no incluye una disposición en ese sentido por lo que sugiere se evalúe su inclusión, y, el Proyecto de Ley 9155/2024-CR, así como los Proyectos de Ley 10536 y 10540 que incluyen la misma disposición para transferir las facultades y recursos de Los CEMs a la SUNADEPU, por lo que sugirió se incluya al acuerdo de la solicitud al Consejo Directivo para la derivación de los proyectos se debe incluir los Proyectos de Ley 9155/2024-CR, 10536/2024-CR, y 10540/2024-CR, toda vez que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, aprobó el dictamen de inhibición sobre los proyectos de ley que proponen la creación de la SUNADEPU, por lo que solo tendrían una comisión dictaminadora.

Sostuvo que los fundamentos para que estas propuestas sean evaluadas por la Comisión de Mujer y Familia, serían distintas en el sentido que los Centros de Emergencia de Mujer, atienden caso de mujer, sexual, familiar y de feminicidio, siendo su función principal el de brindar la atención integral a las mujeres de todas las Edesa que sean víctimas de violencia y realizan acciones de prevención y promoción participando en distintas ferias, acciones cívicas trabajando de manera articulada con los gobiernos regionales, locales y distritales, por lo que considera que esta Comisión sea la dictamine sin perder el enfoque de brindar servicio a las mujeres víctimas de violencia, solicitó considerar en el pedido el Proyecto de Ley 9155/2024-CR.

La presidenta, hizo mención a que los Proyectos de Ley 10536/2024-CR y 10584/2024-CR, si se consideraron.

El secretario técnico de la Comisión manifestó que la congresista Barbaran Reyes ya había realizado el pedido conforme a lo solicitado con el Oficio 332-2024-2005-RABR-CR al que dio lectura así como dio lectura el Oficio 1287-2024-2025-MJDA-CR, de la congresista Jáuregui de Aguayo, por lo que pide se solicite al Consejo Directivo se decrete a esta Comisión conforme al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, los Proyecto de Ley 9155/2024-CR, 10536/2024-CR, 10540/2024-CR y 10584/2024-2025-CR, como tercera comisión dictaminadora,

debido a que la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, habría aprobado un dictamen de inhibición.

Sugirió también que se consulte a la congresista Limachi Quiste si insiste en no considerar en el Acuerdo del Proyecto de Ley 10584/2024-CR, debido que se tiene dos solicitudes por escrito.

La congresista NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE (JPP), manifestó que no tenía ningún problema que se acumule al pedido.

La presidenta, al no haber más intervenciones sometió a votación el Acuerdo para solicitar al Consejo Directivo, a través de la Presidencia del Congreso, se derive a la Comisión de Mujer y Familia, como tercera comisión dictaminadora, las siguientes iniciativas legislativas: 09155/2024-CR, 10536/2024-CR, 10540/2024-CR y 10584/2024-CR, fue puesta al voto, siendo aprobado por UNANIMIDAD con los votos a favor de los señores congresistas: *Alcarráz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Valer Pinto, Héctor (SP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

INFORME DEL SEÑOR JOSUÉ GUTIÉRREZ CÓNDOR, DEFENSOR DEL PUEBLO, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES TEMAS: LAS ACCIONES PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y COMUNALES COMPETENTES, A FIN DE QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA SEÑORA MARÍA NAVEROS LAYME Y SUS HIJOS MENORES. Y SOBRE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA ASEGURAR QUE LOS BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES MINERAS EN LA ZONA SEAN DISTRIBUIDOS DE MANERA EQUITATIVA SIN DISCRIMINACIÓN, EN EL CONTEXTO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA MINERA LAS BAMBAS.

La presidenta, indicó que Consejo Directivo en su sesión del 19 de mayor de 2025, acordó que el Defensor del Pueblo concurriría a esta Comisión para informar personalmente al pedido formulado por el congresista Bellido Ugarte, que no había sido atendido en su oportunidad.

Indicó también que esta comisión se invitó al Defensor del Pueblo con el Oficio N° 2060-2024-2025-CMF-CR, para que concurriera a la presente sesión, pero el congresista Bellido Ugarte, hizo llegar a la Comisión el Oficio 2547-2024-2025-GBU-CR por cual informó, que ya le enviaron el informe requerido, por lo que se daría

por cumplido su solicitud y no sería necesario la presencia del Defensor del Pueblo en esta Comisión.

La Comisión de Mujer y Familia comunicaría al Consejo Directivo la conformidad del congresista Guido Bellido Ugarte.

La presidenta hizo recuerdo a los miembros de la Comisión sobre la mesa de trabajo con la Beneficencias Públicas el martes 3 de junio de 2025.

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometándose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 17:23 horas del 02 de junio de 2025, se levantó la sesión.

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Secretaria
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte del Acta.